

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Fundación para la Superación de la Pobreza y la Municipalidad de Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 1579 /

COLBÚN, julio 19 del 2019

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de mayo del 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio Región del Maule, Ministerio de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, la Fundación para la Superación de la Pobreza y la I. Municipalidad de Colbún, la Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de mayo del 2019 entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIONAL DEL MAULE, MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN**, cuyo objetivo es aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y el fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Items y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/DF/sae.

Distribución

- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes y el Patrimonio
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dideco
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes.



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE ESTA SECRETARIA, FUNDACIÓN PARA
LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**

MPSM/CSO/PAS/rcm

I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN Oficina de Partes
08 JUL 2019
EXENTA N° CORRESPONDENCIA RECIBIDA Talca, 2019

290-2009-2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 de 03 de Noviembre de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución N°24 del 23 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; el oficio N° 1152 de fecha 7 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que informa asunción inmediata de funciones de la SEREMI del Maule; la Resolución N° 10, del 01 de marzo de 2019, que aprueba Convenio de colaboración y transferencias de recursos con la Fundación Nacional para la Pobreza; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región del Maule, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que entre sus funciones corresponde a esta Secretaría desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con sus funciones y celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que atendido el común interés entre esta Secretaría, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Colbún, se suscribió con fecha 15 de mayo de 2019 un convenio de colaboración, cuyo objetivo consiste en fortalecer las capacidades del acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento,

Que en mérito de lo anterior corresponde dictar el acto administrativo respectivo,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de mayo de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Maule, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Colbún, cuyo tenor es el siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN Dirección Administración y Finanzas
19 JUL 2019
CORRESPONDENCIA RECIBIDA N. INGRESO 1117

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE MAULE**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

**Y
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**

En Talca, a 15 de mayo de 2019, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, en adelante, "el Ministerio", a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO de la región de Maule**, R.U.T N° 61.976.200-2, en adelante "la SEREMI", representado por su Secretario/a Regional, don (ña) **María Pía Soler Mouliat**, ambos domiciliados para estos efectos en 3 Oriente N°1072, comuna de Talca, Región del Maule; la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la FUNDACIÓN", representada por su Director(a) Regional, don(ña) **Álvaro Gatica Soto**, ambos con domicilio para estos efectos en calle 5 Norte N°1052, Talca; y la **MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, RUT N° 63.130.500-7, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada por su alcalde(sa) don (ña) **Hernán Israel Sepúlveda Villalobos**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Conforme al numeral 13) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el MINISTERIO", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante Indistintamente "la Subsecretaría", tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° El Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ejecuta el programa Red Cultura –cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios– financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 15 de la ley N° 21.125 de presupuestos del Sector Público para el año 2019, que dispone que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá traspasar recursos a la FUNDACIÓN, para apoyar la ejecución de este programa, conforme al convenio que se suscriba al efecto.

3° Por su parte, a FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" –en adelante "el PROGRAMA"– cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El PROGRAMA busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales, Prácticas y Voluntarios– para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país; asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

4° En ese contexto, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado en resolución N°10, del 1 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tomada en razón por Contraloría General de la República con fecha 19 de marzo de 2019, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

5° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

6° Según lo dispuesto en la cláusula tercera del instrumento aprobado por la citada Resolución N° 10, de 2019, las partes ahí suscribientes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito con las Municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar el 31 de mayo de 2019.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el período de abril de 2019 a marzo de 2020, en la comuna de Colbún el Programa de Intervención "Servicio País", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, que considera las siguientes acciones:

a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos (Proyectos Territoriales de Intervención) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.

b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a distintas fuentes de financiamiento, tanto interno (MINISTERIO) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas). Los proyectos deberán orientarse según las siguientes consideraciones: (i) que no se basen en la implementación de parrillas artísticas; (ii) que contengan un claro contenido cultural local; (iii) que procuren sostenibilidad de su desarrollo una vez concluida la intervención del programa Servicio País en el territorio.

c. Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (Fondos Nacional de Desarrollo Regional, FNDR; Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las FONDART, fondos públicos y privados, y centros culturales).

d. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.

e. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales.

2. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES COMUNITARIAS (OCC). Este eje de trabajo se llevará a cabo en circunstancias de que exista al menos un profesional Servicio País en las comunas en que se implementen Mesas de trabajo de Organizaciones Culturales Comunitarias o Encuentros de Formación Cultural Comunitaria, y la SEREMI correspondiente decida recurrir al apoyo del programa. En estos casos deberán cumplirse:

a. Funciones logísticas, lo que implica gestiones que permitan contar con el espacio y registrar, levantar, organizar información necesaria sobre el contenido de las mesas de las OCC y/o de los encuentros de formación cultural comunitaria.

b. Funciones técnicas, lo que implica preparar las actividades que se desarrollaran definiendo metodología y contenidos en conjunto con las coordinaciones regionales Red Cultura, y sistematizar y analizar información que dé cuenta de los resultados y principales requerimientos de las OCC de la región.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Colbún a 01 (un) profesional, en adelante, "el Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre abril de 2019 y marzo de 2020.
- b. Dar conducción y asesoría técnica al Profesional Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA, a través de su SEREMIA, y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y la SEREMIA las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2019-2020.
- f. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la SEREMIA, un Informe técnico final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SEREMIA:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la FUNDACIÓN, un informe final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SEREMIA y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

3. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del PROGRAMA.
- b. Definir como contraparte que represente a la MUNICIPALIDAD a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del PROGRAMA en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la FUNDACIÓN y la SEREMIA en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre las partes, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del PROGRAMA, la SEREMIA, la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del PROGRAMA y/o que se indican en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al PROGRAMA Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del MINISTERIO, el de la FUNDACIÓN y el de la MUNICIPALIDAD que suscribe el presente convenio.
- c. La FUNDACIÓN, la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al PROGRAMA deberá ser visada por la Encargada Regional del Programa Red Cultura, el/la Director/a Regional de la FUNDACIÓN y la contraparte definida por la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: De la vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la FUNDACIÓN podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del PROGRAMA o cuando la MUNICIPALIDAD y/o el MINISTERIO no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el MINISTERIO, a través de su SEREMIA, y/o la MUNICIPALIDAD podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO para continuar ejecutando las actividades del PROGRAMA.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: Personerías

La personería de don (ña) **María Pía Soler Mouliat** en su carácter de Secretario/a Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio consta en el Oficio N° 1152 de fecha 7 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que informa asunción inmediata de funciones de SEREMÍ del Maule; la personería de don (ña) **Álvaro Gatica Soto** para representar a la FUNDACIÓN Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 16 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno; La personería de don **Hernán Sepúlveda Villalobos** para representar a la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en Acta del Tribunal Electoral Región del Maule del 24 de noviembre de 2016 y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de Colbún del 6 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman en señal de aceptación:

Hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: publíquese Una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Secretaría Regional Ministerial, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARIA PIA SOLER MOULIAT
SECRETARIA-REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DEL MAULE

Distribución:

- Fundación para la Superación de la Pobreza.
- Ilustre Municipalidad de Colbún.
- Coordinación Regional de Administración y Finanzas.
- Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural.
- Abogada Regional.
- Archivo.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE MAULE**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

**Y
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**

En Talca, a 15 de mayo de 2019, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, en adelante, "el **Ministerio**", a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** de la **región de Maule**, R.U.T N° 61.976.200-2, en adelante "la **SEREMI**", representado por su Secretario/a Regional, don (ña) **María Pía Soler Mouliat**, ambos domiciliados para estos efectos en 3 Oriente N°1072, comuna de Talca, Región del Maule; la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Director(a) Regional, don(ña) **Álvaro Gatica Soto**, ambos con domicilio para estos efectos en calle 5 Norte N°1052, Talca; y la **MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, RUT N° 63.130.500-7, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde(sa) don (ña) **Hernán Israel Sepúlveda Villalobos**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Conforme al numeral 13) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el **MINISTERIO**", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante indistintamente "la **Subsecretaría**"-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° El Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ejecuta el programa Red Cultura –cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios– financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 15 de la ley N°



21.125 de presupuestos del Sector Público para el año 2019, que dispone que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá traspasar recursos a la FUNDACIÓN, para apoyar la ejecución de este programa, conforme al convenio que se suscriba al efecto.

3° Por su parte, a FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" –en adelante "el PROGRAMA"– cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El PROGRAMA busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales, Prácticas y Voluntarios– para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país; asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

4° En ese contexto, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado en resolución N°10, del 1 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tomada en razón por Contraloría General de la República con fecha 19 de marzo de 2019, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

5° Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

6° Según lo dispuesto en la cláusula tercera del instrumento aprobado por la citada Resolución N° 10, de 2019, las partes ahí suscribientes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito con



las Municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar el 31 de mayo de 2019.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el período de abril de 2019 a marzo de 2020, en la comuna de Colbún el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA, que considera las siguientes acciones:
 - a. Desarrollo de Diagnósticos Participativos (Proyectos Territoriales de Intervención) que den cuenta de los principales activos culturales (identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal.
 - b. Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a distintas fuentes de financiamiento, tanto interno (MINISTERIO) como externo (otros servicios o instituciones públicas o privadas). Los proyectos deberán orientarse según las siguientes consideraciones: (i) que no se basen en la implementación de parrillas artísticas; (ii) que contengan un claro contenido cultural local; (iii) que procuren sostenibilidad de su desarrollo una vez concluida la intervención del programa Servicio País en el territorio.
 - c. Apoyo de los/as profesionales a la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (Fondos Nacional de Desarrollo Regional, FNDR; Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las FONDART, fondos públicos y privados, y centros culturales).
 - d. Apoyo a la difusión y generación de convocatoria para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
 - e. Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultural local a través de la aplicación o actualización de la ficha de diagnóstico comunal de artistas y colectivos culturales.
2. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES COMUNITARIAS (OCC). Este eje de trabajo se llevará a cabo en circunstancias de que exista al menos un profesional Servicio País en las comunas en que se implementen Mesas de trabajo de Organizaciones Culturales



Comunitarias o Encuentros de Formación Cultural Comunitaria, y la SEREMI correspondiente decida recurrir al apoyo del programa. En estos casos deberán cumplirse:

a. Funciones logísticas, lo que implica gestiones que permitan contar con el espacio y registrar, levantar, organizar información necesaria sobre el contenido de las mesas de las OCC y/o de los encuentros de formación cultural comunitaria.

b. Funciones técnicas, lo que implica preparar las actividades que se desarrollaran definiendo metodología y contenidos en conjunto con las coordinaciones regionales Red Cultura, y sistematizar y analizar información que dé cuenta de los resultados y principales requerimientos de las OCC de la región.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Colbún a 01 (un) profesional, en adelante, "el Profesional Servicio País", por el ciclo comprendido entre abril de 2019 y marzo de 2020.
- b. Dar conducción y asesoría técnica al Profesional Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sustener instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA, a través de su SEREMIA, y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y la SEREMIA las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2019-2020.
- f. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la SEREMIA, un informe técnico final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SEREMIA:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".



- b. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la FUNDACIÓN, un informe final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SEREMIA y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

3. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del PROGRAMA.
- b. Definir como contraparte que represente a la MUNICIPALIDAD a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del PROGRAMA en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la FUNDACIÓN y la SEREMIA en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre las partes, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del PROGRAMA, la SEREMIA, la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del PROGRAMA y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al PROGRAMA Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del MINISTERIO, el de la FUNDACIÓN y el de la MUNICIPALIDAD que suscribe el presente convenio.
- c. La FUNDACIÓN, la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas



como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al PROGRAMA deberá ser visada por la Encargada Regional del Programa Red Cultura, el/la Director/a Regional de la FUNDACIÓN y la contraparte definida por la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: De la vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la FUNDACIÓN podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del PROGRAMA o cuando la MUNICIPALIDAD y/o el MINISTERIO no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el MINISTERIO, a través de su SEREMIA, y/o la MUNICIPALIDAD podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO para continuar ejecutando las actividades del PROGRAMA.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: Personerías

La personería de don (ña) **Maria Pia Soler Mouliat** en su carácter de Secretario/a Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio consta en el Oficio N° 1152 de fecha 7 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que informa asunción inmediata de funciones de SEREMI del Maule; la personería de don (ña) **Álvaro Gatica Soto** para representar a la FUNDACIÓN Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 16 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno; La personería de don **Hernán Sepúlveda Villalobos** para representar a la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en Acta del



Tribunal Electoral Región del Maule del 24 de noviembre de 2016 y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de Colbún del 6 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman en señal de aceptación:



HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

MARÍA PÍA SOLER MOULIAT
SECRETARIO (A) REGIONAL DE MAULE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES
Y EL PATRIMONIO

ÁLVARO GÁTICA SOTO
DIRECTOR(A) REGIONAL DE MAULE
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA